

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 1085/1998 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: El Consejo estará integrado por siete (7) miembros titulares e igual numero de suplentes que durarán 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Al constituirse designarán entre sus miembros un Presidente y un Secretario por 1 año, que también podrán ser reelegidos.”

“ARTICULO 3°: Los miembros del organismo citado serán designados por el Departamento Ejecutivo en la siguiente forma:

2 titulares y 2 suplentes serán elegidos directamente por el D.E.

2 titulares y 2 suplentes serán Concejales, elegidos por el Honorable Concejo Deliberante.

2 titulares y 2 suplentes serán elegidos por la Sociedad Rural de Roque Pérez o la entidad agropecuaria correspondiente.

1 titular y 1 suplente será elegido por la Asociación de Comerciantes Roqueperenses.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás G. Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2053 con fecha 16/07/2014.-